

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

- 25041** *Orden HAC/1413/2025, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAC/532/2025, de 26 de mayo, por la que se aprueba el modelo 780 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Autoliquidación» y el modelo 781 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Pago fraccionado» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.*

La Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias, introdujo en el sistema tributario español el Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras.

Posteriormente, se aprobaron los modelos de autoliquidación y pago fraccionado de este impuesto a través de la Orden HAC/532/2025, de 26 de mayo, por la que se aprueban el modelo 780 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Autoliquidación» y el modelo 781 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Pago fraccionado» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación. Esta orden ya incluyó la concertación del Impuesto con la Comunidad Autónoma del País Vasco realizada a través del nuevo artículo 20 ter de la Ley 3/2025, de 29 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Recientemente, la Ley 4/2025, de 24 de julio, por la que se modifica la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, ha incorporado también al convenio el «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras» a través de su nuevo artículo 27 ter, que establece la normativa aplicable, la exacción y la inspección del impuesto.

Atendiendo a los criterios de exacción establecidos en el mencionado artículo 27 ter del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, se procede en esta orden modificar los modelos de autoliquidación y pago fraccionado del Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras que incluya su incorporación al citado convenio, de conformidad con la normativa aprobada. Estos modelos sustituirán a los aprobados por la Orden HAC/532/2025, de 26 de mayo, con efectos para las declaraciones cuyo plazo de presentación se inicie a partir del 1 de enero de 2026, relativas al período impositivo 2025 y siguientes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta orden se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia por ser desarrollo de la norma reglamentaria y el instrumento adecuado para dicho desarrollo.

Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir los objetivos que justifican su aprobación.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico nacional, generando un marco normativo estable,

predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado», se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de orden en el portal web del Ministerio de Hacienda, a efectos de que pueda ser conocido dicho texto en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Esta orden ministerial se dicta al amparo de las habilitaciones contenidas en la disposición final novena, apartados catorce y quince, de la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, así como sobre la base de la habilitación genérica prevista en el artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Las habilitaciones anteriores deben entenderse conferidas en la actualidad a la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición final segunda del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden HAC/532/2025, de 26 de mayo, por la que se aprueba el modelo 780 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Autoliquidación» y el modelo 781 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Pago fraccionado» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

Uno. El anexo I, modelo 780 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Autoliquidación», de la Orden HAC/532/2025, de 26 de mayo, por la que se aprueba el modelo 780 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Autoliquidación» y el modelo 781 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Pago fraccionado» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, se sustituye por el anexo I de la presente orden.

Dos. El anexo II, modelo 781 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Pago fraccionado», de la Orden HAC/532/2025, de 26 de mayo, por la que se aprueba el modelo 780 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Autoliquidación» y el modelo 781 «Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Pago fraccionado» y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, se sustituye por el anexo II de la presente orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y resultará de aplicación por primera vez a las declaraciones cuyo plazo de presentación se inicie a partir del 1 de enero de 2026, relativas al período impositivo 2025 y siguientes.

Madrid, 28 de noviembre de 2025.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, María Jesús Montero Cuadrado.

ANEXO I

Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Autoliquidación



Agencia Tributaria

Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Autoliquidación

Modelo
780

Espacio reservado para nº justificante

Ejercicio

Ejercicio

Período

Declaración relativa al periodo impositivo comprendido entre el [] y el []

Identificación

NIF	Razón social
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Persona de contacto
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Ejercicio

Ejercicio

Período

Declaración relativa al periodo impositivo comprendido entre el [] y el []

Liquidación

Base imponible

Margen de Intereses	01
Ingresos y gastos por comisiones	02
Total base imponible [01] + [02]	03
Reducción apartado nueve, disposición final novena Ley 7/2024	04
Base liquidable [03] - [04]	05
Cuota íntegra	06

Minoración apartado once, disposición final novena Ley 7/2024

Cuota líquida [06] - [07]	07
Indicador de la rentabilidad sobre el activo total, apartado doce, disposición final novena Ley 7/2024	08
Porcentaje deducción extraordinaria apartado doce, disposición final novena Ley 7/2024	09 %
Deducción extraordinaria apartado doce, disposición final novena Ley 7/2024 [08] x [10]	10 %
Cuota resultante [08] - [11]	11
Cuota resultante atribuible a la Administración del Estado [12] x [19]	12
A deducir pago fraccionado correspondiente al ejercicio atribuible a la Administración del Estado	13
	14

Información de la tributación por razón de territorio (sólo para contribuyentes que tributan a varias Administraciones)

Araba/Álava... [15] %	Gipuzkoa [16] %	Bizkaia .. [17] %	Navarra .. [18] %	Territorio común .. [19] %
<input type="checkbox"/> Entidad sometida a la normativa foral				

Resultado

A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidaciones complementarias)	21
Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo ejercicio y periodo	21
RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ([13] - [14] - [21])	22

Complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X".

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

Número de justificante

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Forma de pago: Importe: Código BIC/SWIFT: IBAN

Devolución

Manifiesto que el importe a devolver reseñado, me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:

Importe: Código BIC/SWIFT: IBAN

ANEXO II

Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Pago fraccionado



Agencia Tributaria

Teléfono: 91 554 87 70 / 901 33 55 33
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras. Pago fraccionado

Modelo
781

Espacio reservado para nº justificante

Ejercicio

Ejercicio

Período

Declaración relativa al período impositivo comprendido entre el [] y el []

Identificación

NIF

Razón social

Teléfono

Persona de contacto

Liquidación

Base imponible

Margen de Intereses

01

Ingresos y gastos por comisiones

02

Total base imponible [01] + [02]

03

Reducción apartado nueve, disposición final novena Ley 7/2024

04

Base liquidable [03] - [04]

05

Cuota íntegra

06

Minoración apartado once, disposición final novena Ley 7/2024

07

Cuota líquida [06] - [07]

08

Indicador de la rentabilidad sobre el activo total, apartado doce, disposición final novena Ley 7/2024

09 %

Porcentaje deducción extraordinaria apartado doce, disposición final novena Ley 7/2024

10 %

Deducción extraordinaria apartado doce, disposición final novena Ley 7/2024 [08] x [10]

11

Cuota resultante [08] - [11]

12

Porcentaje pago fraccionado

13 %

Resultado del pago fraccionado [12] x [13]

14

Pago fraccionado atribuible a la Administración del Estado [14] x [20]

15

Información de la tributación por razón de territorio (sólo para contribuyentes que tributan a varias Administraciones)

Araba/Álava... [16] % Gipuzkoa [17] % Bizkaia .. [18] % Navarra .. [19] % Territorio común .. [20] %

[21] Entidad sometida a la normativa foral

Resultado

A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidaciones complementarias)

22

Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo ejercicio y período.....

23

RESULTADO DEL PAGO FRACCIONADO ([15] - [22])

Complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X".

 Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

Número de justificante

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Forma de pago: []

Importe: []

Código BIC/SWIFT: []

IBAN: []